

Radicación: 76-111-31-10-002-2020-00086-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°. **078**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), ocho (8) de enero del año
dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del demandado en este asunto, solicita se tengan en cuenta las consignaciones realizadas por su pupilo en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, para lo cual ha remitido los soportes de dichos pagos, y que como consecuencia de ello, se modifique el numeral 4° del auto que antecede.

Revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente obra prueba de las consignaciones realizadas en los meses octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, de las cuales omitió el despacho tener en cuenta las realizadas en los meses de octubre y noviembre de 2020, y en tal sentido se adicionará el auto recurrido, dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 287 del C. General del Proceso.

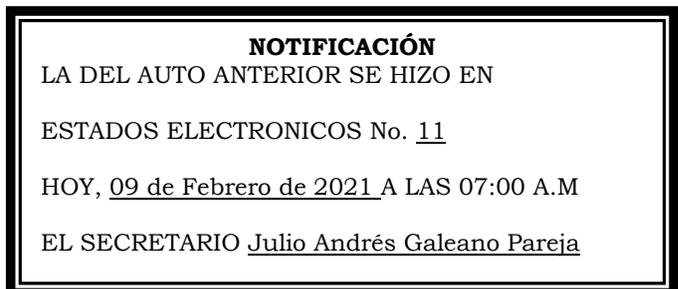
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), RESUELVE:

Adicionar el auto interlocutorio 028 de enero 20 hogaño, y en tal sentido, téngase en cuenta las consignaciones realizadas por el extremo pasivo en los meses de octubre y noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**639b002e61fa0f77fd6f5808eb8b62720e805f7e100e5a111694f0d1
08114c4c**

Documento generado en 08/02/2021 03:22:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**